I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001986

DECRETO EXENTO Nº202/ /2016

Cerrillos, 9 NOV 2016

V I S T O S:

El Memorándum Nº1000/445/2016 de la Dirección de Jurídica; los Decretos Exentos N°202/300/2016; N°202/1386/2016 y N°202/1615/2016; el Memorándum N°800/238/2016 de la Dirección de Obras Municipales; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; el Decreto Exento N°202/1526/2016; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/300/2016, se llamó a Propuesta Pública denominada **"ADQUISICIÓN DE ALARMAS COMUNITARIAS PARA CERRILLOS", ID 812-38-LE16,** cuya adjudicación fue sancionada mediante Decreto Exento Nº202/1615/2016 a la Empresa **INSTALACIONES Y MANTENCIONES DE SISTEMAS DE SEGURIDAD.**

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato denominado **"ADQUISICIÓN DE ALARMAS COMUNITARIAS PARA CERRILLOS",** de fecha 05 de octubre de 2016, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don René Santelices Gamboa, inscrito en el Repertorio N°593-2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **Carlos Antonio Manríquez Carrasco**, cédula de identidad N°9.761.516-0, mediante el cual las partes acuerdan lo siguiente:

1.1. Don **CARLOS MANRIQUEZ CARRASCO**, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en este instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, ficha resumen, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

1.2. Los bienes que se adquieren contempla, la adquisición e instalación de 2.222 (dos mil doscientos veintidós) controles remotos inalámbricos, 230 (doscientos treinta) receptores de señal, 230 (doscientos treinta) gabinetes metálicos, 230 (doscientos treinta) fuentes de poder, 230 (doscientos treinta) baterías de respaldo, 230 (doscientos treinta) sirenas de dos tonos, 230 (doscientos treinta) balizas, 230 (doscientos treinta) placas y 4 (cuatro) pasacalles.

1.3. El precio de las alarmas adquiridas y su instalación ascienden a un monto total de $ 28.458.850.- (veintiocho millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos) incluido impuestos, además de todos los gastos que la adquisición y ejecución del contrato genere.

1.4. El pago del precio se efectuará mediante un sistema de suma alzada si reajustes, se contemplan tres estados de pago, dos primeros se verifican contra el treinta por ciento del estado de avance de la obra cada uno y el tercero una vez ejecutada el total de la obra, lo anterior previa visación por parte del ITO, comprendiendo todos los gastos que originen las actividades detalladas en las especificaciones técnicas. El último estado de pago se cancelará una vez verificada la recepción final en conformidad a las Bases Administrativas Generales de este proceso licitatorio. El monto de las multas deberán se comunicadas al contratista con tres días de anticipación a la entrega de la factura respectiva a fin que esta sean descontadas de conformidad a lo indicado en el punto doce punto cinco y dieciséis de las Bases Administrativas Generales. El municipio se reserva el derecho de ampliar hasta un veinte por ciento el contrato sea en lo relativo a las obras, montos, y/o plazos. En este caso la ampliación se efectuará una vez que el señor Alcalde lo autorice mediante el decreto respectivo.

1.5. El contrato tendrá una duración de **noventa días corridos** en una sola etapa, plazo que se contará desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega del terreno, sobre el cual se levantará un acta que será registrada en el Libro Manifold. Respecto de las interrupciones de este plazo, así como el aumento del mismo se regirán por lo indicado en el punto veintiuno de las Bases Administrativas Generales.

1.6. En el acto de suscripción del contrato, el Contratista garantizará el **"Fiel Cumplimiento de Contrato"**, mediante una boleta bancaria por un valor equivalente al **cinco por ciento** del contrato impuestos incluidos a nombre de Tesorero Municipal de Cerrillos, que tendrá vigencia no inferior a noventa días hábiles, contados desde la fecha de inicio de las obras, la que será devuelta al contratista al momento de la aprobación del recepción final. La garantía deberá ser ampliada si el plazo de ejecución del contrato se aumenta en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativa Generales.

1.6.1. Acéptase el documento Vale a la vista N°19778802, del Banco BCI, por un monto de $1.422.943.- (un millón cuatrocientos veintidós mil novecientos cuarenta y tres pesos). Custódiese y regístrese por la Tesorera Municipal.

1.7. La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico que será el Jefe del Departamento de Obras, o a quien este designe, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en las Bases Administrativa Generales.

1.8. Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el llamado a Propuesta especialmente lo señalado en número once punto cuatro.

1.9. El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso–facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La consideración de la gravedad será entendida como los incumplimientos que atenten contra la efectiva realización de las obligaciones contraídas, según lo informe la Inspección Técnica con el visto bueno de la Dirección Jurídica.

DECRETO EXENTO Nº202/ /2016

1.9.1. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el número once punto cuatro de las Bases Administrativas Generales.

1.10. El Contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica.

1.11. En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General número 4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia que don **CARLOS MANRIQUEZ CARRASCO,** actúa como persona natural con giro comercial.

2. Devuélvanse las Boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta a los participantes en el presente llamado a Licitación Pública.

3. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

4. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta no presupuestaria 114.05.39 "Plan Comunal de Seguridad Pública".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DANIEL CARO ACEVEDO
Alcalde (S)

DCA/CUCH/mgpc.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
I.T.S. D.O.M.
Contratista
Página Web

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
02 NOV. 2016
DOCUMENTO
RECEPCIONADO

MEMORÁNDUM Nº 1000/445/2016

DE : DIRECTOR JURÍDICO(S)
SR. HERNAN TRIVIÑO VASQUEZ

A : SECRETARIO MUNICIPAL
SR. RAMIRO REYES REBOLLEDO

REF.: Remite documentos para decretar

Por medio del presente y junto con saludarla, adjunto remito a Ud., ejemplares de een original, para decretar, contratos denominados:

ADQUISICION DE ALARMAS COMUNITARIAS PARA CERRILLOS, CARLOS MANRIQUEZ CARRASCO

Sin otro particular se despide atentamente de Ud.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCION JURIDICA

HERNAN TRIVIÑO VASQUEZ
DIRECTOR JURÍDICO (S)

HTV/mml
Archivo
CERRILLOS, 28 OCTUBRE 2016

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

REPERTORIO NÚMERO: 593 **PROT. INST. PUB.** **Quinto Bim. 2016**

CONTRATO

ADQUISICIÓN DE ALARMAS COMUNITARIAS PARA CERRILLOS

=*=

"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"

A

INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

CARLOS ANTONIO MANRIQUEZ CARRASCO

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, ante mí, **RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA**, abogado, notario titular de esta jurisdicción, que autoriza, con oficio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, de la comuna de Cerrillos, comparecen: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guion cinco, en adelante "Municipalidad", representada por su Alcalde Subrogante don **DANIEL ARTURO CARO ACEVEDO**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y seis guión nueve, ambos domiciliados en Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, y por la otra, **CARLOS ANTONIO MANRIQUEZ CARRASCO**, chileno, casado, técnico electromecánico, cédula de identidad número nueve millones setecientos sesenta y uno mil quinientos dieciséis guion cero, en adelante "Contratista", con

domicilio en Las Palmas de Mallorca, Parcela N° 478, Lonquen, comuna de Calera de Tango, Santiago; todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Por Decreto Exento número doscientos dos / trecientos / dos mil dieciséis, de fecha doce de febrero del dos mil dieciséis, se llama a Propuesta Pública denominada **"ADQUISICIÓN DE ALARMAS COMUNITARIAS PARA CERRILLOS"**, Decreto Exento número dos cientos dos /cuatrocientos setenta y nueve/ dos mil dieciséis, adjudica la referida propuesta a don Felipe Rafel Blanco Roepke, que en dicha adjudicación a raíz de un reclamo se procedió a realizar una nueva evaluación por existir error en las bases de la licitación como en el acto de evaluación, de tal forma se dispone la revisión de la evaluación de esta propuesta pública mediante el Decreto Exento número doscientos dos/ mil trescientos ochenta y seis / dos mil dieciséis, de fecha dos de agosto de dos mil dieciséis. Decreto Exento número doscientos dos/ mil seiscientos quince/ de dos mil dieciséis, de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el cual deja sin efecto la adjudicación de don Felipe Rafael Blanco Roepke, por cuanto existieron errores en la aplicación de los criterios de evaluación y se readjudica la presente licitación de **"ALARMAS COMUNITARIAS PARA CERRILLOS"**, a la empresa de **INSTALACIONES Y MANTENCIONES DE SISTEMAS DE SEGURIDAD,** de propiedad de don **CARLOS ANTONIO MANRIQUEZ CARRASCO** ya individualizado. **SEGUNDO:** Por este acto, don **CARLOS MANRIQUEZ CARRASCO**, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, ficha resumen, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las

RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA
NOTARIO PUBLICO

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

Bases, en las situaciones que corresponda. **TERCERO:** Los bienes que en este acto se adquieren contempla, la adquisición e instalación de dos mil doscientos veintidós controles remotos inalámbricos, doscientos treinta receptores de señal, doscientos treinta gabinete metálico, doscientos treinta fuentes de poder, doscientos treinta batería de respaldo, doscientos treinta sirenas de dos tonos, doscientos treinta baliza, doscientos treinta placas y cuatro pasacalles. **CUARTO**: Conforme a la oferta efectuada por el contratista, el precio de las alarmas adquiridas y su instalación ascienden a un monto total de veintiocho millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta ($ 28.458.850), incluido impuestos, además de todos los gastos que la adquisición y ejecución del contrato genere. **QUINTO:** El pago del precio se efectuara mediante un sistema de suma alzada si reajustes, se contemplan tres estados de pago, dos primeros se verifican contra el treinta por ciento del estado de avance de la obra cada uno y el tercero una vez ejecutada el total de la obra, lo anterior previa visación por parte del ITO, comprendiendo todos los gastos que originen las actividades detalladas en las especificaciones técnicas. El último estado de pago se cancelará una vez verificada la recepción final en conformidad a las Bases Administrativas Generales de este proceso licitatorio. El monto de las multas deberán se comunicadas al contratista con tres días de anticipación a la entrega de la factura respectiva a fin que esta sean descontadas de conformidad a lo indicado en el punto doce punto cinco y dieciséis de las Bases Administrativas Generales. El municipio se reserva el derecho de ampliar hasta un veinte por ciento el contrato sea en lo relativo a las obras, montos, y/o plazos. En este caso la ampliación se efectuará una vez que el señor Alcalde lo autorice mediante el decreto respectivo. **SEXTO:** El contrato tendrá una duración de **noventa días corridos** en una sola etapa, plazo que se contará desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega del terreno, sobre el cual se levantará un acta que será registrada en el Libro Manifold. Respecto de las interrupciones de este plazo, así como el aumento del mismo se regirán por lo indicado en el punto veintiuno de las Bases Administrativas Generales.

SÉPTIMO: En el acto de suscripción del contrato, el Contratista garantizará el **"Fiel Cumplimiento de Contrato"**, mediante una boleta bancaria por un valor equivalente al **cinco por ciento** del contrato impuestos incluidos a nombre de Tesorero Municipal de Cerrillos, que tendrá vigencia no inferior a noventa días hábiles, contados desde la fecha de inicio de las obras, la que será devuelta al contratista al momento de la aprobación del recepción final. La garantía deberá ser ampliada si el plazo de ejecución del contrato se aumenta en conformidad a lo establecido en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativa Generales. **OCTAVO:** La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico que será el Jefe del departamento de Obras, o a quien este designe, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en las Bases Administrativa Generales. **NOVENO:** Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el llamado a Propuesta especialmente lo señalado en número once punto cuatro. **DÉCIMO:** El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso–facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La consideración de la gravedad será entendida como los incumplimientos que atenten contra la efectiva realización de las obligaciones contraídas, según lo informe la Inspección Técnica con el visto bueno de la Dirección Jurídica. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el número once punto cuatro de las Bases Administrativas Generales. **UNDÉCIMO:** El Contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. **DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. **PERSONERÍA.** La personería de don **DANIEL ARTURO CARO ACEVEDO** como Alcalde Subrogante de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** consta en Decreto Exento de la

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

ANTONIO NOTARIO PUBLICO RENE SANTELICES SANTIAGO CERRILLOS

Ilustre Municipalidad de Cerrillos N° doscientos dos / mil quinientos veintiséis/ dos mil dieciséis, de fecha veintiséis de agosto de dos mil dieciséis. Minuta redactada por abogado Eduardo Molina Gravert. En comprobante y previa lectura de los comparecientes, quienes ratifican y firman, estampando su impresión dígito pulgar conforme con el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. DÍ COPIAS. Esta escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. DOY FE.

Boleta N° 654572
O/T.
Derechos 40.000

ANTONIO NOTARIO PUBLICO RENE SANTELICES SANTIAGO CERRILLOS GAMBOA

FIRMA: _____

DANIEL CARO ACEVEDO

PP ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

RUT: 69.255.000-5

CÉDULA: 13554236-7

FIRMA: _____

CARLOS ANTONIO MANRIQUEZ CARRASCO

CÉDULA: 9.761.516-0

RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA NOTARIO PUBLICO

NOTARIO

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA
QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL
SANTIAGO. 28 OCT 2016

RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA NOTARIO PUBLICO

INUTILIZADO

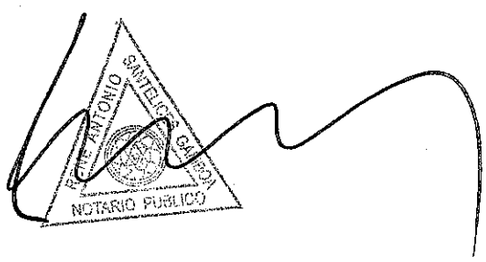

INUTILIZADO